SENA - CFP 259511
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 25-1-2020-010237
11/09/2020 9:33:59 a. m.

SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS
NIT 901.080.134-9
CONJUNTO TOLEDO MZ G CASA 8
Email: solucionesempresarialesrng@gmail.com
Teléfono: 3138771922

Girardot, 10 de septiembre del 2020.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial
Girardot

ASUNTO: **Solicitud prorroga contrato CO1.PCCNTR.1738719**

Comedidamente me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar prorroga de Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato, para la entrega en su totalidad de los elementos requeridos en el contrato CO1.PCCNTR.1738719 relacionado y cuyo objeto es "**CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LABORATORIO DE REDES DEL CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISEÑO Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT**".

El motivo es debido a la necesidad de la importación de unos equipos que hacen parte de la relación de equipos los cuales se deben entregar no se encontraron aquí en Colombia se agotaron, debido a la pandemia del COVID 19 a las restricciones establecidas en el trasporte tanto nacional como internacional por el Gobierno nacional esto ha creado retraso en la llegada de la mercancía a Colombia.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL
RONALD JAIME NIETO SOTO
C.C.: 11.223.100

25-9511-2 **No: 25-2-2020-019031**

Girardot, 15/09/2020 10:42:45 a. m.

Doctor
DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO
Subdirector
Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial
Ciudad

Asunto: Prorroga al contrato N° ID: CO1.PCCNTR. 1738719

Cordial Saludo Doctor Correa:

De acuerdo a la comunicación radicada N° 25-1-2020-010237 de fecha 11 de Septiembre de 2020, por la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S, Representada Legalmente por el señor RONALD JAIME NIETO SOTO, donde solicita ampliación del plazo de ejecución, por un término de treinta (30) días hábiles para la entrega total de los elementos solicitados, donde expone el motivo así, "El motivo es debido a la necesidad de la importación de unos equipos que hacen parte de la relación de equipos los cuales se deben entregar no se encontraron aquí en Colombia se agotaron, debido a la pandemia del COVID 19 a las restricciones establecidas en el trasporte tanto nacional como internacional por el Gobierno nacional esto ha creado retraso en la llegada de la mercancía a Colombia."; razón por la cual recomiendo la aceptación de la solicitud de prórroga realizada por el contratista.

Atentamente,

GUSTAVO CANTOR SEPULVEDA
Instructor Grado 19
Supervisor del Contrato

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.1738719 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – CTDPE Y SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO**, domiciliado (a) en la ciudad de Girardot Cundinamarca, identificado con la C.C. N° 11.223.341, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**. Regional Cundinamarca, con NIT N° 899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad, nombrado mediante Resolución N° 1717 del 2018, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución N° 069 del 21 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **EL SENA** y de otra parte **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S**., identificado con **Nit. 901.080.134 - 9** representada legalmente por el señor **RONALD JAIME NIETO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía **No.11.223.100**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir **PRORROGA No. 1,** al **Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.1738719** para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. **2)** Que el día seis (06) de agosto de Dos Mil Veinte (2020), las partes suscribieron el **Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.1738719**, cuyo objeto fue ***"CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL LABORATORIO DE REDES DEL CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISEÑO Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT."*** **3)** Que el plazo inicial estipulado para la ejecución del presente contrato fue de **TREINTA (30) DIAS HABILES,** el mismo comenzaría a ejecutarse una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es registro presupuestal y aprobación de garantías, última actuación que se cumplió el once (11) de agosto de 2020.**4)** Que el valor del Contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($208.617.255) IVA INCLUIDO. **5)** Revisadas las condiciones generales del contrato, el cual se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II, se observa que la fecha de inicio de ejecución del contrato se dio el día 12 de agosto de 2020 y teniendo como fecha de terminación el día 23 de septiembre de 2020. **6)** Que mediante oficio con radicado No. 25-1-2020-010237 de fecha 11 de septiembre de 2020 la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S**., identificado con Nit. **901.080.134 - 9** representada legalmente por el señor **RONALD JAIME NIETO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía **No.11.223.100** solicitó prorroga de treinta (30) días hábiles más al plazo inicial pactado, justificando su solicitud en lo siguiente: *"El motivo es debido a la necesidad de la importación de unos equipos que hacen parte de la relación de equipos los cuales se deben entregar no se encontraron aquí en Colombia se agotaron, debido a la pandemia del COVID 19 a las restricciones establecidas en el trasporte tanto nacional como internacional por el Gobierno nacional esto ha creado retraso en la llegada de la mercancía a Colombia."* **7)** Que mediante oficio radicado N° 25-2-2020-019031 de fecha 15/09/2020, el supervisor del contrato Gustavo Cantor Sepúlveda, recomienda la suscripción de la prorroga No. 1 al mencionado contrato. **8)** Que el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.1738719 se encuentra vigente. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convienen prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.1738719 por termino de **treinta (30) días hábiles, los cuales culminaran el próximo Cinco (05) de Noviembre de 2020**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías, ajustándolas con las modificaciones establecidas en el presente documento, las cuales deberán ser allegadas a la ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen vigentes en su integridad.

Se firma la prorroga bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y se entiende perfeccionada, con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II, se firma la presente a los Dieciséis (16) días del mes septiembre de 2020.

DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO
Subdirector del CTDPE
EL SENA

RONALD JAIME NIETO SOTO
RL. SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S
EL CONTRATISTA

GUSTAVO CANTOR SEPULVEDA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró – María Ximena Ramírez Tovar - Contratación

Revisó: María Mercedes Sarmiento Morales – Coordinadora Administrativo MMSM